



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 076

1 - 3

DECRETO MUNICIPAL N° 076 LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que "...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", asimismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 24 Par. I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub Alcaldías.
- b) Entidades Desconcentradas Municipales.
- c) Entidades Descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales", 10).- "Dirigir la Gestión Pública Municipal", 7). Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal", 10). "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 11).- "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".

Que, la Constitución Política del Estado establece en el artículo 57 la posibilidad que el Estado pueda afectar el derecho propietario bajo la figura legal de la expropiación, misma por necesidad y utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 076

2 - 3



Que, en la misma norma suprema, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en el artículo 302 núm. 22) que de manera textual dispone que la: "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de necesidad y utilidad pública municipal, conforme el procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público".

Que, de manera específica en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina en el artículo 16 núm. 35 como atribución del concejo municipal la autorización por intermedio de Ley Municipal de predios privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes. En concordancia con dicho precepto se tiene en el artículo 26 como atribución de la alcaldesa municipal el ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

Que, por intermedio del Decreto Municipal N° 070/2017 se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, conforme la nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo fue modificada la Unidad de Bienes Inmuebles Municipales cambio de denominación a UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, y pasó a depender de la Dirección General de Asesoría Legal.

Que, conforme la nueva Estructura Organizacional de Órgano Ejecutivo existe la necesidad de modificar el Decreto Municipal N° 064/2016 de 12 de diciembre de 2016.

DECRETA:

MODIFICACION AL DECRETO MUNICIPAL N° 064/2016 REGLAMENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIONES

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene como objeto modificar el Decreto Municipal N° 064/2016 de 12 de diciembre de 2016 Reglamento a la Ley Municipal N° 367/2016.

ARTÍCULO 2.- (DE LAS MODIFICACIONES). I. Se modifica el Artículo 15 párrafo I conforme el siguiente texto: "Para determinar del monto de indemnización se conformara una Comisión Mixta, con representantes de las siguientes Unidades Organizacionales:

- a) Dirección de Administración Territorial;
- b) Dirección de Tesoro Municipal;
- c) Dirección General de Asesoría Legal; y
- e) Unidad Solicitante del Proceso Administrativo de Expropiación".

II. Se modifica el Artículo 20 párrafo I, conforme el siguiente texto: "... (TRANSFERENCIA). I. Es de responsabilidad de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, una vez evaluado los documentos de propiedad, la elaboración de la Minuta de Transferencia y registro en D.D. R.R. del Derecho Propietario del municipio".

ARTICULO 3.- (DEMÁS DISPOSICIONES).- Quedan firmes y subsistentes demás artículos del Decreto Municipal N° 064/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Segunda.- Se abrogan y derogan todas las normas municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




DECRETO MUNICIPAL N° 076


3 - 3


Es dada en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecisiete años.


JMMF/UNMAA
cc. DAM
cc. Stria. General.
cc. Arch. Central.



LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO


Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA



Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

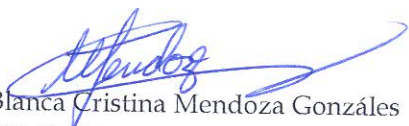

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA



Arq. María Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS


Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Lic. Vladimir Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL


Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

